



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-11-2015 02:46:11

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE279293 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:126 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUP
DESTINO: CONTRALORIA DE BOGOTA/JUAN ALVARO CELIS GUERRER
ASUNTO: SE RESPONDE SOLICITUD 2015ER130209 - CONCEPTO SOB
OBS: ELABORO:OMAR ALDEMAR PEDRAZA

Bogotá D.C.,

Doctor
JUAN ALVARO CELIS GUERRERO
Profesional Especializado
Contraloría de Bogotá
Carrera 32 A No. 26 A 10 Edificio Lotería de Bogotá
NIT 800245133
Bogotá

JAGUERREROC
19 NOV 2015
10:40am

Asunto: Concepto sobre aplicación del artículo 55 decreto 714 de 1996 a las Empresas Sociales del estado

Respetado doctor Celis

En relación a su solicitud efectuada mediante correo electrónico, radicada en la Secretaría Distrital de Hacienda con número 2015ER130209 el 12 de noviembre de 2015 referente a *"si existe concepto jurídico explícito sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 55 del Decreto 714 de 1996, a las empresas sociales del estado del Distrito Capital"*, me permito informarle lo siguiente:

El Decreto 714 de 1996¹ establece en su artículo 55:

"Del Programa Anual de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto Anual del Distrito Capital se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir los compromisos que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia.

El Programa Anual de Caja será aprobado por el CONFIS de acuerdo con las diferentes Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, con la asesoría de la Dirección Distrital de Presupuesto y teniendo en cuenta las metas financieras en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión establecidas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones distritales que se produzca como consecuencia de la violación de lo establecido en los incisos anteriores será causal de mala conducta del servidor público que dio lugar a su ocurrencia.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección Distrital de Presupuesto con base en las metas financieras establecidas por el Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-. Esta podrá reducir el PAC en caso de

¹ "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 18-11-2015 02:46:11

Contestar Cite Este Nr.:2015EE279293 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:126 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUP
DESTINO: CONTRALORIA DE BOGOTÁ/JUAN ALVARO CELIS GUERRER
ASUNTO: SE RESPONDE SOLICITUD 2015ER130269 CONCEPTO SOB
OBS: ELABORO:OMAR ALDEMAR PEDRAZA

detectarse una deficiencia en su ejecución finalizado el año el PAC de la Vigencia expira.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que se hace referencia en el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionado, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja (PAC) cuando cesen sus efectos, la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los Contratos de Empréstito.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada Vigencia Fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto en dicho período”

Considerando que las Empresas Sociales del Estado no conforman el Presupuesto anual del Distrito, dada su categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, el *Régimen Presupuestal aplicable* es el que prevé la Ley 225 de 1995 en su artículo 11 y en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 5, es decir, el que rige para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado².

La norma aplicable a las ESE distritales en materia presupuestal es el Decreto 195 de 2007³, que en relación al PAC establece en su artículo 25:

“ARTÍCULO 25. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC Es el instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales de la Empresa, con el fin de optimizar el manejo de Tesorería. Su elaboración y aprobación es competencia de cada Empresa. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería aprobará el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de las Empresas en lo correspondiente a las transferencias de la Administración central”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es pertinente anotar que las ESE no reciben transferencias de la Administración Central y por tanto, su PAC no está sujeto a aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

de-4

² Acuerdo 17 de 1997 “por el cual se transforman los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Salud como Empresa Social del Estado, se crea la Empresa Social del Estado La Candelaria y se dictan otras disposiciones” artículos 1 y 25.

³ Acuerdo 17 de 1997 “Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado”



De otra parte, el “Manual Operativo Presupuestal” **Modulo 2 Empresas Sociales del Estado (ESE)**⁴ establece al respecto lo siguiente:

3.5.6 Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, es el instrumento mediante el cual se programan los recaudos y pagos mensuales de la ESE con el fin de optimizar el manejo de los recursos y la liquidez de la caja. El objetivo primordial es la fijación de un monto máximo a pagar mensualmente con base en la estacionalidad de los ingresos y en el cronograma de compromisos adquiridos por la ESE que realmente se vayan a cancelar y de esta manera cumplir con sus propósitos misionales. El monto máximo anual no puede exceder el presupuesto aprobado para la vigencia, incluidas las cuentas por pagar y debe guardar concordancia con la disponibilidad de recursos y con el flujo de caja. El PAC debe ser elaborado conjuntamente por el responsable de presupuesto (cronograma y periodicidad de pagos) y el tesorero de la ESE (fuentes de ingresos, ingresos en tesorería y proyección de recaudo mensual). Para su elaboración se debe tener en cuenta:

- Ingresos y pagos históricos
- Temporalidad en el recaudo de ingresos
- Costo mensual de la nómina
- Cronograma de pagos de los bienes y servicios adquiridos por la ESE.

El PAC puede ser modificado mensualmente en los siguientes casos:

- Cuando se presenten compromisos inaplazables de pago.
- Cuando el recaudo proyectado no se hizo efectivo
- Cuando los compromisos proyectados para pagar no se recibieron a satisfacción.
- Por modificaciones al Presupuesto de la ESE”.

A manera de conclusión, se puede señalar lo siguiente:

Las disposiciones contenidas en el artículo 55 del Decreto 714 de 1996, no aplican a las Empresas Sociales del Estado (ESE).

El régimen presupuestal aplicable a las Empresas Sociales del Estado es el Decreto 195 de 2007 que en el Artículo 25 señala el objetivo de elaborar y utilizar el PAC y establece que es competencia de cada empresa elaborarlo y aprobarlo.

La Secretaría Distrital de Hacienda cumpliendo con la responsabilidad de establecer las metodologías necesarias para efectuar el estudio, seguimiento y evaluación de la programación y ejecución del presupuesto, en la Resolución, SDH 000226 de d3-14

⁴ Resolución SDH-000226 del 08 de octubre de 2014, “Por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”.



ALCALDÍA MAYOR SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-11-2015 02:46:11
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE HACIENDA Contestar Cite Este Nr.:2015EE279293 O 1 Fol:2 Anex:0

2014, modulo 2 estableció la metodología para que las ESE programen, ejecuten y modifiquen el PAC.

ORIGEN: Sd:126 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUP
DESTINO: ALCALDIA DE BOGOTA JUAN ALVARO CELIS GUERRER
ASUNTO: SE RESPONDE SOLICITUD 2013ER130209 - CONCEPTO SOB
OBS: ELABORO:OMAR ALDEMAR PEDRAZA

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
pmunoz02@shd.gov.co

Revisado por:	José Humberto Ruiz López		
Proyectado por:	Luz Helena Rodríguez González Omar Aldemar Pedraza Rodríguez		

